Villavicencio - Meta, mayo 14 de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

1. Aspectos generales del análisis

Que, la Asamblea Departamental del Meta mediante el presente documento procede a realizar el análisis del riesgo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015 en el que se indica: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Que, el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, al emplear la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir a la Corporación sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Igualmente, en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: "*ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.*"

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Asamblea Departamental Del Meta, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA EVITAR, PREVENIR, TRANSFERIR, COMPARTIR, RETENER O MITIGAR EL RIESGO
Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva	El contratista	El riesgo así tipificado se transfiere al contratista.

2. Aspectos legales y organizacionales

2.1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META",** según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion

2.2. Necesidad

La Asamblea Departamental del Meta tiene la necesidad de contratar la adquisición de elementos de cafetería con el fin de garantizar el bienestar de todos los servidores públicos y comunidad en general que asiste a las instalaciones administrativas y al recinto de la Corporación.

La presente contratación es conveniente ya que la Asamblea Departamental del Meta requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita lo cual hace necesario obtener los elementos materiales de apoyo para el normal funcionamiento de la Corporación en la vigencia 2026, por lo que se hace necesario iniciar un proceso contractual para suplir las necesidades de la misma.

2.3. Forma de satisfacer la necesidad

Para poder satisfacer la necesidad previamente indicada en el ítem 2.2. se requiere obtener los elementos materiales de apoyo para el normal funcionamiento de la Corporación en la vigencia 2026, por lo que se hace necesario iniciar un proceso contractual para suplir las necesidades de la misma.

2.3.1 Obligaciones del contratista:

1.Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2.Suministrar los productos de manera oportuna.
3.Mantener el valor del precio unitario de cada uno de los productos durante todo el plazo del contrato.
4.Suministrar elementos de calidad y durabilidad.
5.Coordinar conjuntamente con la secretaria general, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este.
6.Presentar los informes y documentos relacionados con el objeto del contrato, en función de las metas y productos establecidos.
7.Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
8.Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
9.Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10.Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
11.El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
12.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13.Mantener indemne la Asamblea Departamental del Meta libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
14.Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Asamblea Departamental del Meta.

2.3.2 Obligaciones de la Asamblea:

Las señaladas en las normas vigentes y en el texto literal del contrato.

1.Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
2.Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
3.Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4.Pagar el valor del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Para suplir la necesidad indicada en el ítem 2.2. la Asamblea Departamental del Meta establece que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para la Asamblea Departamental del Meta corresponde a $49.025.340

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1810 de 2015 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2.La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3.La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7.En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8.En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Ahora bien, resulta necesario informar que la Asamblea Departamental del Meta en anteriores oportunidades ha contratado la adquisición de elementos de cafetería con el fin de garantizar el bienestar de todos los servidores públicos y comunidad en general que asiste a las instalaciones administrativas y al recinto de la Corporación, obligaciones que se han obtenido mediante la realización de Licitaciones llevados a cabo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II bajo la modalidad de Mínima Cuantía, los cuales se han ejecutado satisfactoriamente.

Conforme a lo anterior, se considera que el presente proceso de contratación debe desarrollarse bajo la modalidad de Licitación de Mínima Cuantía a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II , estimándose pertinente llevar a cabo el proceso y que el mismo se ejecute en el término de **SEIS (06) MESES**, los cuales podrán prorrogarse en caso de así requerirse y serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de inicio e igualmente se proyecta que los costos ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($9.414.690)**

La presente se expide en Villavicencio – Meta, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea Ortega Ramírez	Vo.Bo. Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Aprobó: Luis Alfonso Suarez Sánchez
Jurídica Interna	Secretario General	Presidente Asamblea Departamental del Meta